



CIRCULAR EXTERNA NÚMERO 000031 DE 2017

(agosto 18)

Para: Representantes legales de colegios profesionales delegatarios de funciones públicas.

De: Ministro de Salud y Protección Social.

Asunto: Presentación informes de gestión de las funciones delegadas, primer semestre año 2017.

Fecha: Agosto 18 de 2017

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 3° de la Ley 1164 de 2007, “*El desempeño del Talento Humano en Salud es objeto de vigilancia y control por parte del Estado*”. En cumplimiento de este principio, el artículo 24 de la citada ley estableció que al personal de la salud debidamente certificado se le expedirá una tarjeta como Identificación única Nacional del Talento Humano en Salud; así mismo, fijó el valor de la expedición de la Tarjeta Profesional en el equivalente a cinco (5) salarios diarios mínimos legales vigentes a la fecha de la mencionada solicitud. El valor antes mencionado se definió con las características de una tasa destinada a cubrir los costos y gastos inherentes a la expedición de la tarjeta profesional.

Sobre las Tasas, la Corte Constitucional en Sentencia C-040 de 1993, señaló:

“(...) Como es bien sabido, en hacienda pública se denomina “tasa” a un gravamen que cumpla con las siguientes características:

- *El Estado cobre un precio por un bien o servicio ofrecido.*
- *El precio pagado por el ciudadano al Estado guarda relación directa con los beneficios del bien o servicio ofrecido.*
- *El particular tiene la opción de adquirir o no el bien o servicio.*
- *El precio cubre los gastos de funcionamiento y las provisiones para amortización y crecimiento de la inversión.*
- *Ocasionalmente caben criterios distributivos (ejemplo: tarifas diferenciales). Ejemplo típico: los precios de los servicios públicos urbanos (energía, aseo, acueducto).*

La tasa, es pues la contraprestación que una persona paga por el derecho a la utilización de un servicio, pago que es voluntario, supeditado solo por la necesidad del usuario de acceder al servicio (...)”.

Por autorización del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007¹, reglamentado por el Decreto 4192 de 2010² y hoy compilado en el Decreto 780 de 2016³, el Ministerio de Salud y Protección Social delegó funciones públicas en los colegios profesionales del área de la salud en relación con la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud, la expedición de la tarjeta de identificación única del talento humano en salud y el otorgamiento de los permisos transitorios para el ejercicio profesional de personal de salud extranjero.

Con el fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones públicas delegadas, el artículo 2.7.2.1.1.4 del Decreto 780 de 2016 faculta al Ministerio de la Protección Social la inspección, vigilancia y control de las funciones delegadas a los colegios profesionales, sin perjuicio de los mecanismos de autorregulación y control que establezca cada Colegio. De manera consecuente, en las resoluciones mediante las cuales este Ministerio ha delegado las funciones públicas en cada uno de los colegios profesionales, se definió que estas organizaciones tienen la obligación de “*Presentar a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud de este Ministerio, informes semestrales sobre la gestión de las funciones delegadas*”.

Con fundamento en lo anterior y consideradas las características propias de la tasa con la que se financia la expedición de la tarjeta como Identificación única Nacional del Talento Humano en Salud, por medio de la presente circular se conmina a los representantes legales de los colegios profesionales delegatarios de funciones públicas, para que presenten ante el Ministerio de Salud y Protección Social – Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud, a más tardar el 15 de septiembre de la presente anualidad, la estructura cuantificada de costos y gastos asociados a la expedición de la tarjeta profesional y el informe de gestión correspondiente al ejercicio de dichas funciones del primer semestre de 2017.

El informe de gestión deberá contener, además de la cuantificación de la estructura de costos, un informe operativo del cumplimiento de cada una de las funciones públicas delegadas, detallando las actividades realizadas, precisando los aspectos más relevantes relacionados del desarrollo de las mismas, así:

- Inscripción de los profesionales de la salud en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud.
- Expedición de la tarjeta profesional como identificación única de los profesionales inscritos en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud.
- Expedición de los permisos transitorios para el personal extranjero de salud que venga al país en misiones científicas o asistenciales de carácter humanitario.

Finalmente, se enfatiza que la diferencia entre los recursos recaudados por concepto de tasa a través del colegio profesional y los costos de expedición de las tarjetas profesionales deberá consignarse a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio

¹ “Por la cual se dictan disposiciones en materia del Talento Humano en Salud”.

² “Por medio del cual se establecen las condiciones y requisitos para la delegación de funciones públicas en Colegios Profesionales del área de la salud, se reglamenta el Registro Único Nacional y la Identificación Única del Talento Humano en Salud y se dictan otras disposiciones”.

³ “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”.

de Hacienda y Crédito Público, a través del Banco de la República, conforme a las siguientes especificaciones:

Titular:	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
NIT:	899999090
Nombre de la Cuenta:	Dirección del Tesoro Nacional otras tasas multas y contribuciones no especificadas
Número de Cuenta:	610-1111-0
Tipo de Cuenta:	Corriente
Código Portafolio:	403

Una vez efectuado el reintegro, favor enviar copia de la consignación al correo noviedo@minsalud.gov.co y jrodriguezg@minsalud.gov.co, indicando el número de la resolución y el concepto del reintegro. Adicionalmente, deberá adjuntarse al informe de gestión del período respectivo junto con la certificación expedida por el revisor fiscal en relación con la no existencia de saldos a 30 de junio de 2017 por dicho concepto.

Publíquese y cúmplase.

Agosto 18 de 2017.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Alejandro Gaviria Uribe.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.334 del miércoles 23 de agosto del 2017 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)